



Número de registro: 001/2022

Materia: Comunidad universitaria

Segunda Época

VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN DE TRES INVESTIGADORES Y CONSEJERO MAESTRO/INVESTIGADOR, Y LOS RESPECTIVOS SUPLENTE.

El artículo 21 de la Ley Orgánica, sostiene que el Consejo Universitario General estará integrado, entre otros, como lo dispone en su fracción VII, por un Consejero Maestro o Investigador de cada Facultad o Instituto que será designado por los Profesores e Investigadores, respectivamente, precisándose que estos serán elegidos cada dos años, pudiendo someterse a reelección para un periodo más y contarán con un suplente. Asimismo en su numeral 76 al contemplar la integración de los Consejos Técnicos precisa en la fracción V que en los Institutos habrá tres investigadores designados por la Junta Académica.

En ese tenor, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 293 del Estatuto General es la Junta Académica quien posee la atribución de elegir a los representantes propietario y suplente ante el Consejo Universitario General; así como designar a los integrantes de los Consejos Técnicos a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 76 de la Ley Orgánica, es decir, al Consejero Maestro o Investigador, tres catedráticos en las Facultades y tres investigadores en los Institutos; y los respectivos suplentes para cada caso.

Al amparo de dicha facultad, en términos del penúltimo párrafo del artículo 294 del Estatuto General la Junta Académica adopta sus resoluciones por simple mayoría de votos; no obstante, para evitar apreciaciones particulares en los casos de elección de los tres catedráticos e investigadores para integrar el Consejo Técnico o al Consejero Maestro o Investigador representante ante Consejo Universitario General, así como sus suplentes, deberá ejecutarse a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica, es decir, serán electos quienes obtengan, mediante voto secreto la votación individual más alta del quorum integrado, ocupando la titularidad quien haya obtenido el primer lugar y el suplente quien ostente el segundo en votos.

Lo anterior, porque el voto es el instrumento legal a través del cual cada miembro, emite su voluntad respecto del asunto sometido a deliberación.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL

Sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, con fundamento en sus atribuciones establecidas en el artículo 31 de Ley Orgánica, y una vez revisada la solicitud de la Mtra. María Concepción Flores Saviaga de fecha 7 de abril de 2022 relativa a la emisión de criterio de interpretación de los artículos 67 de la Ley Orgánica y, 293 y 294 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana. Consejeros Maestros: Dr. Javier López González, Dra. Irma Liliana Domínguez Cañedo, Dra. Gloria Josefina Ronzón Montiel, Dra. Alma Delia Santiago Mijangos; Consejeros Alumnos: C. Josué Roberto Moya Romero; Dra. Marisol Luna Leal, Abogada General; Mtra. Lucy Velasco Hernández, Directora de Normatividad; y Lic. Carla Daniela Sangabriel Bolaños, Analista.